

Autorizan a Economía otorgar por excepción un sobregiro a favor del Ministerio de Pesquería

DECRETO LEY N° 20065

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Pesquería requiere ser dotado de los fondos necesarios con el objeto de posibilitar la continuación de los Proyectos "Obras Preliminares del Complejo Pesquero Paita Ira. Etapa" y "Centro Administrativo del Sector Público Pesquero", iniciados en el Bienio 1971-1972, cuya ejecución fue retrasada debido a causas de carácter aleatorio;

Que para tal finalidad, es conveniente otorgar un sobregiro a favor del indicado Pliego en la suma requerida;

Que asimismo, es necesario autorizar que la supervisión de las obras del "Centro Administrativo del Sector Público Pesquero" continúe llevándose a cabo por la modalidad de administración;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General del Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar, por excepción, un sobregiro a favor del Ministerio de Pesquería, hasta por un monto total de ciento siete millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno y 00/100 soles oro (107'351,461.00), destinados a los Programas Nos. 1327 "Producción Pesquera", (S/. 30'974,154.00) y 1330 "Obras y Equipos de Complementación" (S/. 76'377,307.00), del Presupuesto de Inversión de dicho Pliego.

Artículo 2° — La Supervisión de Obras por Contrata del Proyecto "Centro Administrativo del Sector Público Pesquero" que se ejecuta a través del indicado Programa 1330 "Obras y Equipos de Complementación", por excepción, podrá ser continuada bajo la modalidad de administración.

Artículo 3° — El Ministerio de Pesquería aprobará en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto-Ley, los Presupuestos Analíticos que se deriven de

la aplicación de los artículos anteriores, y los transcribirá a los organismos que dispone el Artículo 31° del Decreto Ley N° 19864, Ley del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos setentitrés.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

General de División EP
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

Mayor General FAP, **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

Contralmirante AP., **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP.,
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones. Encargado de la Cartera de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Junio de 1973.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vicealmirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**,

General de División EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.